

**AYUNTAMIENTO DE UDIAS
(Cantabria)**

**ORDENANZA FICAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONOMICAS.-**

ARTICULO PRIMERO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, que aprobará el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sí serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único por 1,4 al aplicarse el artículo 88 de la citada Ley.

ARTICULO TERCERO.-

No se aplica el artículo 89 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 6/1991.-

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 27 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.